

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 051-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 23 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI – HUANCVELICA

VISTOS:

INFORME N°037-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 23 de febrero de 2022 e INFORME LEGAL N°0098-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 06 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N°087-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C. S de fecha de recepción 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N°067-2022/SGRH/MDY/HVCA de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, presentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás documentos obrantes en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1401 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, señala que el objetivo en el presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público;

Que, conforme al DECRETO SUPREMO N° 083-2019-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, se reglamente para la mejor aplicación del decreto en mención en el párrafo anterior;

Que, conforme al artículo 16° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1401 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, señala que: La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0098-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 06 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: La Municipalidad Distrital de Yauli, para la realización de prácticas pre profesionales debe dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1401. Según lo dispuesto en la Directiva N° 06-2020/MDY-HVCA y en cumplimiento a esta por ser parte de los dispositivos legales que regula la realización de prácticas pre profesionales en la Municipalidad Distrital de Yauli, corresponde continuar según requerimiento de la unidad usuaria y la certificación de presupuesto para su ejecución conforme consta en el expediente;

Que, mediante el INFORME N° 087-2022-GAF/GM/ALC/MDY- E.C.S de fecha de recepción 14 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita reconocimiento de practicantes mediante Acto Resolutivo para efectos de pago, ello en cumplimiento de la Directiva N° 06-2020/MDY-HVCA, señalado en el numeral 8.6.8, establece que "la planilla de pagos de propinas de practicantes, deberán ser sustentados con los siguientes documentos", que son: Resolución de reconocimiento como practicante. Informe de actividades desarrolladas por el practicante a su jefe inmediato; Informe de jefe inmediato, para efectos de pago;

Que, mediante el Informe N°067-2022/SGRH/MDY/HVCA de fecha de recepción 14 de febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita reconocimiento de practicantes mediante Acto Resolutivo para efectos de pago, donde señala se debe reconocer según la fecha de solicitud, carta de presentación y/o carta de aceptación de los siguientes practicantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION DEL QUE VIENE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
01	ANGELICA DE LA CRUZ ESCOBAR	71958143	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "SABIO NACIONAL ANTUNEZ DE MAYOLO"	17/02/2022	14/06/2022

Que, conforme al artículo IV DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Tel: 067 - 830010

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Sub Gerencia de Secretaría General

Que, conforme al artículo 17° DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los practicantes conforme a la Directiva N° 06-2020/MDY-HVCA, el INFORME N° 37-2021/MDY-HVCA/GAJ; el INFORME N° 087-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C. S y el Informe N° 067-2022/SGRH/MDY/HVCA, al siguiente detalle:

PRACTICANTES QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL 2022:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION DEL QUE VIENE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
01	ANGELICA DE LA CRUZ ESCOBAR	71958143	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "SABIO NACIONAL ANTUNEZ DE MAYOLO"	17/02/2022	14/06/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORME, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de las unidades orgánicas que emitieron su informe y opinión, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO: ENGARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos su cumplimiento, conforme a las normas legales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
Prof. Elmerio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL